

**JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de septiembre de 2021.- Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo **2020 – 352**. Informando que la parte ejecutante, desiste de la demanda ejecutiva, de un recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago y solicita la entrega de los títulos judiciales consignados por la demandada, en cumplimiento de la sentencia proferida en el proceso ordinario. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de acuerdo con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso **acéptese el desistimiento de la demanda ejecutiva** que presenta la parte ejecutante a través de su apoderado, quien tiene facultad expresa para desistir y por ende del recurso de reposición contra el mandamiento de pago, que ha dejado de tener razón de ser.

De otra parte y volviendo este expediente al estado de proceso ordinario terminado y como se observa que la parte demandada procedió a la constitución a favor de este proceso y juzgado los siguientes tres títulos judiciales para dar cumplimiento a la condena:

- 1) 400100008013998 de fecha 21 de abril de 2021, por valor de \$126.730.404(fl 224) por concepto de retroactivo pensional
- 2) 400100008008074 de fecha 13 de abril de 2021, por valor de \$142.915.300 (fl 225) por concepto de intereses moratorios
- 3) 400100008022842 de fecha 29 de abril de 2021, por valor de \$1.179.000 (fl 224) por concepto de costas del proceso ordinario.

Se dispondrá ordenar pagar por la Secretaria de este Despacho a la parte actora a través de su apoderado Dr. Luis Alberto Urquijo Anchique, a quien le fue ratificado el poder con facultad expresa para recibir y cobrar a folio 232 del plenario, el título **400100008013998 por valor de \$126.730.404** correspondiente al retroactivo pensional y el título **400100008022842** por valor de **\$1.179.000** por concepto de costas del proceso ordinario. Para el efecto se hará la correspondiente transferencia Bancaria al señor apoderado a la cuenta de ahorros No 201-058405-99 que posee en el Banco de

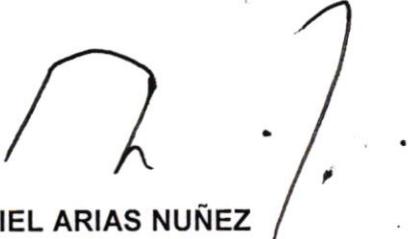
Colombia, conforme certificación Bancaria vista a folio 234 vuelto del expediente.

De otra parte y como la parte demandada consigno el título 400100008008074 de fecha 13 de abril de 2021, por valor de \$142.915.300 por concepto de intereses moratorios, atendiendo lo que se había dispuesto erróneamente por este despacho en anterior mandamiento de pago, que fuera posteriormente declarado nulo, dado que dicho concepto de intereses moratorios no fue objeto de condena, conforme desistimiento presentado por la parte actora ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, se dispondrá que por la Secretaria de este Despacho, se devuelva dicha suma a la entidad demandada. Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales.

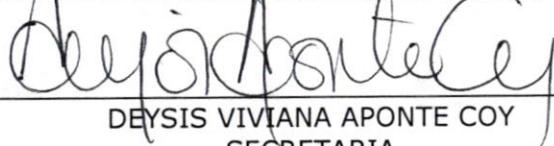
Una vez en firme la presente providencia, entregados los títulos por secretaria, se dispone devolver las diligencias al archivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
**ARIEL ARIAS NUÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034

  
DEYSIS VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA